

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, del Acta del siete de noviembre del año en curso, N°.93-"A", Punto N°. 7), CERTIFICA, el Acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO N°.155-2006.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- Comisión de Transición.- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a nueve de noviembre del dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), tiene la obligación de asegurar la pronta y correcta aplicación del Decreto N° 209-2004 del diecisiete de diciembre del dos mil cuatro del Congreso Nacional, contentivo de la Ley Orgánica de la "UNAH",

CONSIDERANDO: Que para cumplir con la correcta aplicación de la Ley Orgánica de la "UNAH", es menester también que la Comisión de Transición, cumpla la atribución reglamentaria que el Poder Legislativo depositó en ella;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Transición está consciente que para que sus actos gocen de la transparencia que la sociedad reclama de todos sus servidores, es requisito sine qua non, publicitar con anterioridad a los actos a realizar, las reglas que marcaran el desarrollo de los mismos,

POR TANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de su potestad reglamentaria y con fundamento en los Artículos 160 y 321 Constitucionales, 1, 2, 7, 116, 118 numeral 2) y demás aplicables de la Ley de la Administración Pública; y 1, 2, 61, 66 numeral 5), 68 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la "UNAH" reformada,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Reglamento de selección y nombramiento del Rector, los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros Universitarios y Directores de Centros Universitarios Regionales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que dice así

"REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL RECTOR, LOS VICERRECTORES, DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS".

Art 1. El presente reglamento establece el procedimiento que la Comisión de Transición debe seguir para el nombramiento del Rector, los Vicerrectores, Decanos de Facultades, Directores de Centros Universitarios y de Centros Regionales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en cumplimiento a los Artículos 67 en relación con los Artículos 15, numeral 1) y 31 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Art 2 Antes de treinta días a la fecha en que finalice el término para el cual fue nombrado el Rector, los vicerrectores, decanos de facultades, directores de centros universitarios y de centros regionales, la Comisión de Transición invitará a los profesores aspirantes al cargo respectivo, mediante convocatoria pública para que acerquen sus respectivas hojas de vida en la que deberá constar del aspirante, lo siguiente:

- 1) Ser hondureño o centroamericano mayor de treinta años y residente en el país;
- 2) Ser profesor universitario titular, con título académico de grado otorgado, reconocido o incorporado por la UNAH y con siete (7) años de ejercicio académico como mínimo o con título académico de postgrado, con cinco (5) años de ejercicio académico;
- 3) Ser de reconocida solvencia moral y comprobada rectitud;
- y,
- 4) Estar en el ejercicio de sus derechos civiles

Art 3 La convocatoria contendrá además del perfil de competencias, las funciones del cargo, un plan mínimo de metas y un instructivo para completar la documentación de cada postulante

Art 4. En las funciones del cargo se consideran comprendidas: la dirección, representación, ejecución, planificación estratégica, supervisión, gestión y desarrollo de las políticas académicas y administrativas de la respectiva unidad académica

Art 5. El perfil de competencias del aspirante es el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas en el campo científico y académico de la correspondiente unidad académica.

Art 6. El candidato deberá presentar un plan mínimo de metas en el que debe hacer relación a la filosofía educativa, visión, misión y objetivos que el aspirante se propone desarrollar en la unidad académica para la cual se postula.

Art 7 El instructivo identificará los documentos que acrediten los requisitos especificados en la Ley Orgánica de la UNAH y demás requerimientos del presente reglamento

Art 8. Para los efectos de ley, se entiende por profesor universitario titular a todo profesional con un grado académico, reconocido o incorporado en la UNAH y que ejerza la plena dirección de una cátedra dentro de su respectivo escalafón docente en cualquiera de las Universidades o centros de educación superior, nacionales o extranjeras.

Art 9 La convocatoria establecerá el plazo máximo de entrega de documentos, indicando fecha y hora, transcurrido el cual no se aceptarán subsanaciones ni nuevos candidatos más que quienes hicieron llegar en tiempo y forma sus hojas de vida y documentos

Art 10 La documentación debe ser entregada en sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión de Transición. El postulante escribirá en el anverso del sobre su nombre completo y el cargo al cual aspira, debiendo entregarlo preferiblemente el candidato, contra entrega del correspondiente recibo. Una vez

abiertos los sobres por la Secretaría, las hojas de vida y toda la documentación anexa, serán foliadas en expedientes individuales.

Art.11 Cerrado el período de presentación de ofertas de conformidad con el Artículo 39 numeral 9-1 de la Ley Orgánica, la Comisión de Transición enviará por medio de su Secretaría, los expedientes al Consejo General de la Carrera Docente para que éste verifique si los postulantes cumplen o no los requisitos exigidos por la ley, lo que deberá evacuar dentro del término de quince días hábiles.

Art.12 El Consejo General de la Carrera docente una vez comprobados los requisitos de cada postulante, devolverá las respectivas ofertas ya analizadas con el estudio correspondiente a la Secretaría de la Comisión de Transición

Art 13 La Comisión de Transición nombrará de su seno una sub-comisión integrada por dos de sus miembros, para analizar las ofertas de los postulantes y formular un pliego de preguntas básicas para ser evacuadas durante la entrevista del aspirante con el pleno de la Comisión de Transición.

La entrevista a la que será invitado el aspirante, servirá no sólo para tomar conocimiento personal del candidato, sino que también para evaluar, entre otros factores, el liderazgo, autoridad, calidad humana, sentido de responsabilidad, iniciativa, conocimiento de los pilares de la reforma del postulante

La Comisión de Transición establecerá la idoneidad de los candidatos mediante una ponderación de criterios basados en el grado académico del aspirante, desempeño profesional, experiencia, administración académica, publicaciones, interés en los procesos de reforma, solvencia moral, comprobada rectitud y la entrevista

Art 14 El nombramiento se realizará en un proceso de por lo menos tres rondas de votación entre los miembros de la Comisión de Transición. En la primera ronda, cada uno de los Comisionados propondrá, de los aspirantes, dos candidatos de acuerdo a su criterio; en la segunda ronda, cada miembro de la Comisión votará

por un solo candidato, en caso de ser necesario, se procederá a votar en una tercera ronda, a fin de obtener el candidato idóneo con el mayor número de votos de los miembros de la Comisión.

El presidente de la Comisión de Transición, está a cargo de conducir el proceso de selección y del cómputo de votos hasta la declaración del nombramiento del candidato seleccionado para ocupar el cargo universitario

Art 15 La Secretaría de la Comisión de Transición levantará acta en la que se hará constar el proceso de selección y la declaratoria de selección y nombramiento.

Art 16 La Comisión de Transición en pleno, dentro de los tres días siguientes a la declaratoria de selección y nombramiento procederá a recibir el juramento de ley y dar posesión del cargo al servidor público universitario nombrado

Art.17. El presente reglamento iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deroga las disposiciones que regularon los procesos de selección y nombramiento de fecha 13 de junio de 2005;

Segundo: Para efectos de conocimiento y demás, publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" el presente Acuerdo que es de ejecución inmediata - **CUMPLASE.**- Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente, Antonio R Núñez, Comisionado Vicepresidente; Comisionados Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco Zelaya, Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Comisionado Secretario"

En de lo cual, se expide la presente Certificación a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis

Juan Arnaldo Hernández Espinoza
Comisionado Secretario

18 N. 2006

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, interpuso demanda ante esta judicatura, el Licenciado Leonel de Jesús Avila, apoderado legal del señor Amadeo Medardo Rugama Martínez, demanda con orden de ingreso No. 640-06, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**, contraída a pedir que se declare la ilegalidad y anulen actos administrativos de carácter particular - Pago de una cantidad líquida y otra pendiente de liquidarse - Reconocimiento de una situación jurídica individualizada - Indemnización de daños y servicios.- Suspensión del acto reclamado - Relacionado con las resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación el 15 de mayo y 30 de julio ambos del 2006

NORMA E. CASTILLO
Secretaria.

18 N 2006

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber Que en esta fecha y ante los oficios del Notario JOSE ERASMO OCHOA RODRIGUEZ, nte constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, con la denominación "DISCOMOVIL GALAXI STEREO", para dedicarme a amenizar todo tipo de fiestas bailables, eventos sociales, culturales, gremiales, patronales y compraventa de aparatos y repuestos electrónicos y a cualquier otra actividad de lícito comercio, con un capital inicial de L 5,000 00 y domicilio en la ciudad de Santa Ana, F.M.

Santa Ana, F.M , noviembre 10 del 2006

MARCIAL GUSTAVO RODRIGUEZ AMAYA

18 N. 2006